Modifica la ley n°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, para fortalecer la respuesta sancionatoria frente a conductas consideradas de especial gravedad

Boletín N° 15.589-07

Anuar Quesille V.
Defensor de la Niñez

Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento
Senado de la República de Chile
12 de agosto de 2026



UN LEGÍTIMO Y NECESARIO DEBATE

“Los alcaldes llevamos años advirtiendo que la delincuencia juvenil está cambiando y que el Estado debía actuar antes de que fuera demasiado tarde. ***Necesitamos una Ley de Responsabilidad Penal Adolescente más firme, pero que a la vez garantice el cumplimiento efectivo de las sanciones y entregue herramientas reales de reinserción social, prevención y alertas tempranas*** *en los barrios para cortar el reclutamiento de menores.”*

Fuente: Carta de Alcaldes y alcaldesas Camila Merino, de Vitacura; Claudio Castro, de Renca; Sebastián Sichel, de Ñuñoa; Christopher White, de San Bernardo; Carol Bown, de San Miguel; Javiera Reyes, de Lo Espejo; Jaime Bellolio, de Providencia; Gustavo Toro, de San Ramón; Karina Delfino, de Quinta Normal; Isabel Valenzuela, de Colina; y Tomás Vodanovic, de Maipú.

UN LEGÍTIMO Y NECESARIO DEBATE

"*Solicitamos que* ***se incorpore la evidencia disponible sobre justicia juvenil y prevención del delito en el diseño de las nuevas políticas públicas de seguridad.*** *Creemos firmemente que una respuesta efectiva contra el crimen organizado no puede limitarse únicamente a endurecer las penas. ¡Tenemos que llegar antes!.*"

Fuente: Carta de Joel Olmos (Alcalde de La Cisterna) y Mauro Tamayo (Alcalde de Cerro Navia), con el respaldo de los alcaldes de El Bosque, Lo Espejo, San Ramón, Pudahuel y Quilicura; la senadora Fabiola Campillai; los parlamentarios Lorena Fries y Gustavo Gatica; y organizaciones de la sociedad civil como ACHNU y World Vision.

UN LEGÍTIMO Y NECESARIO DEBATE

"*la justa indignación no puede llevarnos a legislar con la emoción del instante, adoptando el camino popular del aumento de penas o del trato de adolescentes como si fueran adultos (...)* ***Sancionar a un joven en plena formación física, psicológica y cultural con largos períodos de encierro, o trasladarlo a una cárcel de adultos al cumplir los 18 años, no lo rescatará de la vorágine criminal, más bien puede consolidar su identidad delictual y fabricar el delincuente adulto de mañana.***"

Fuente: Columna de Opinión "Delincuencia juvenil: actuar con razón", Hernán Larraín (Exministro de Justicia y Derechos Humanos, impulsor de la reforma institucional que sustituyó al SENAME por el Servicio de Reinserción Social Juvenil).

UN LEGÍTIMO Y NECESARIO DEBATE

“Mi preocupación no es solo principista. La evidencia seria apunta, con notable consistencia, en una sola dirección: aumentar la severidad de las penas no modifica de manera relevante la conducta infractora adolescente. (…) Y hay algo peor: ***el encierro tiende a ser contraproducente. La exposición prolongada de adolescentes a contextos de privación de libertad, junto a pares con trayectorias delictivas, produce contagio criminógeno —el conocido “efecto escuela del delito”—*** *y aumenta la reincidencia en lugar de reducirla****.*** *(…) Frente al dolor, la tentación de la mano dura es comprensible, pero un Estado serio no legisla para tranquilizar por un momento a la opinión pública: legisla para producir resultados****.*****"**

Fuente: Columna de Opinión “Legislar con la evidencia no contra ella”, Amnar Quesille, Defensor de la Niñez

DOCUMENTO: POR UNA JUSTICIA JUVENIL EFICAZ

Declaramos: “La urgencia de sostener un sistema diferenciado y especializado de responsabilidad penal adolescente: Los adolescentes no son adultos. Declaramos indispensable que los desafíos de seguridad pública sean abordados desde un enfoque integral que permita prevenir y proteger a todos los niños, niñas y adolescentes, considerando los avances normativos e institucionales y en proceso de implementación”.

Declaración por una justicia juvenil eficaz: prevención, responsabilización y reinserción social con base a evidencia. 7 de julio de 2026



24 académicos y académicas firmantes
10 universidades
2 centros de estudios

REALIDAD ESTADÍSTICA

Mito: La delincuencia juvenil está en su punto histórico más alto.

Realidad: Estabilización.



En 2025, solo el 5,9% del total de imputados son adolescentes. Los niveles actuales de ingresos equivalen a 2016.

Fuente: Ministerio Público 2026

Mito: el sistema actual no detiene la reincidencia.

Realidad: Desistimiento mayoritario.

80%

El 80% de los adolescentes que ingresan al sistema no vuelve a reincidir.

Fuente: Sename 2024

Mito: los adolescentes lideran los nuevas tipologías de crimen organizado.

Realidad: Instrumentación.



En las redes de crimen organizado (delitos de armas, drogas, secuestros y otros), predominan los adultos de 18 a 29 años, que reclutan NNA.

Fuente: Ministerio Público 2026

REALIDAD ESTADÍSTICA

El delito adolescentes ES ALTAMENTE CONCENTRADO

Concentración de imputados

- El 10% de los infractores de ley concentra el 43% de los delitos. (Fuente: Ministerio Público)

Concentración territorial

- Solo 34 comunas del país explican el 60% de los casos ingresados, 17 son de la Región Metropolitana. (Fuente: Sename 2024)

Concentración vulnerabilidad

- Fuerte correlación de los adolescentes con factores de desvinculación escolar, situación de calle e índice del IVE (Junaeb). Junto con ingresos por vulneración de derechos (Carabineros, 2025)

Aplicar políticas punitivas generales y masivas a un fenómeno que requiere intervenciones específicas y focalizadas es estructuralmente

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY:
RECOMENDACIONES

Fortalecer la intervenciones focalizadas en casos de mayor severidad

- **Desarrollar una respuesta programática especializada para casos de alta complejidad en el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.** Desarrollando orientaciones técnicas, financiamiento personalizado y creación de unidades de seguimiento técnico especializado de alta complejidad. Junto con considerar generar intervención en internación provisoria.

- **Fortalecer la investigación y persecución penal** en especial en casos con mayor severidad**, estrategia "Pulling levers"** o disuasión enfocada. El foco se pone en las bandas o adolescentes crónicos de alta frecuencia delictiva.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY:
RECOMENDACIONES

Implementación del Sistema de Garantías y Protección Integral

- Sistemas de seguimiento y alerta temprana, incluyendo el comportamiento delictivo temprano, la exclusión educativa, problemas de salud mental y consumo. (indicaciones art. 2)

- Coordinación de la gestión de redes y de casos entre los sistemas de protección y justicia juvenil (indicaciones 8 bis y 27)

Intervenir a tiempo los factores que inciden en la delincuencia juvenil

- Reducción de las brechas en respuesta frente a consumo de drogas en el sistema de protección.

- Fortalecer Sistema Lazos en el marco del Sistema de Garantías y aumentar su cobertura territorial y de público objetivo.

"Los cambios en involucramiento delictual de jóvenes: son menos, en delitos más violentos. Esto implica remirar lo que se ha hecho, que ha dado enormes resultados, pero se requiere ajustar políticas que permitan responder a la realidad actual. Es un símil a la idea de "última milla" en la superación de la pobreza".

Consulta académicas y especialistas

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY:
RECOMENDACIONES

Fortalecimiento del modelo de intervención en reinserción

- Fortalecer la intervención en medio libre a partir de acciones basadas en evidencia. En este marco, la inversión y fortalecimiento en las medidas y programas de este medio, en particular de justicia restaurativa (tribunales de tratamiento de drogas, mediación penal juvenil, etc.)

- Fortalecer la oferta socioeducativa y acompañamiento post egreso. (indicaciones artículo 17)

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

SE VALORA

Temática	Medidas
Fortalecimiento de la reinserción y gestión especializada	• Segmentación y separación especializada: nuevo Artículo 7 bis. • Evaluación diagnóstica integral al ingreso: nuevo Artículo 13 ter. • Reglamento de continuidad educativa y laboral: Inciso final nuevo Artículo 17 (agregar plazo) • Informes de implementación y funcionamiento: nuevo Artículo Transitorio
Límites cálculo de pena	• Individualización de la pena no puede exceder al límite del art. 18.: nuevo inciso art. 24 de S.E (solo si no se aumenta el máximo)
Control judicial de la ejecución	• Control judicial de la ejecución (competencia territorial). Modificación al Artículo 50 (inciso primero) • Presunción de inocencia en quebrantamientos (sentencia firme): nuevo inciso al Artículo 52 • Seguimiento judicial periódico de sanciones: nuevo Artículo 52 ter • Agrupación y desagrupación de procesos: artículo 28
Coordinación intersectorial	• Sistema Nacional de Alerta Temprana: reemplazo del Artículo 2 • Exigibilidad de Acuerdos del Comité Operativo Regional: Artículo 27, inciso final nuevo. • Acceso a prestaciones y coordinación con OLN: nuevo Artículo 8 bis • Principios de Protección de Datos Personales: nuevo Artículo 13 bis
Justicia restaurativa	• Derecho de la víctima a ser oída: Artículo 55 ter

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

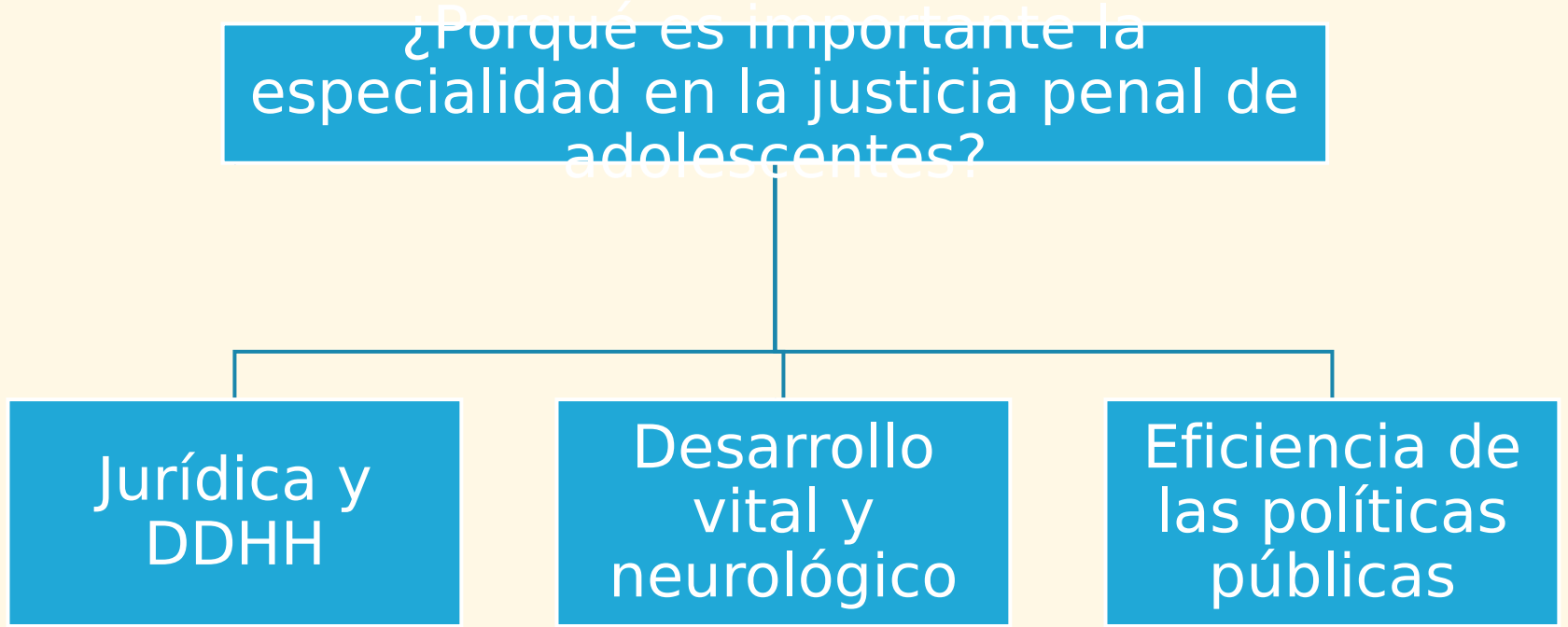
MARCO NORMATIVO APLICABLE

Principio Rector	Fundamento Internacional	Fundamento en normativa nacional	Implicancia normativa para el Estado
Interés Superior del Niño	Art. 3.1 CDN / Corte IDH	Art. 7 Ley garantías	Prevalencia del desarrollo y bienestar del adolescente sobre la pretensión puramente castigadora del Estado.
Principio de especialidad	Art. 40.3 CDN / Reglas de Beijing	Art. 8 y 26 Ley de garantías	Inaplicabilidad de esquemas penales de adultos; necesidad de juzgados, fiscales y leyes especializados. Finalidad de la respuesta penal es la reintegración social, la restauración del daño y la autonomía progresiva, alejándose del carácter netamente retributivo.
Última Ratio (Excepcionalidad)	Art. 37 b) CDN / OG N° 24 Comité CDN	Art. 26 y 30 Ley de garantías	La privación de libertad (cautelar o condena) solo procede cuando no exista otra alternativa no reclusiva viable.
Proporcionalidad e individualización	Regla 5 de Beijing / Art. 40.1 CDN		La pena no se calcula solo por la gravedad del hecho, sino en función del perfil socioeducativo y la madurez del adolescente.
Deber de coordinación intersectorial		Art. 52 Ley de garantías Art. 2 y 3 Ley 21.302	Articulación en situaciones de doble vulneración (protección y responsabilidad penal).

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

RIESGOS ASOCIADOS AL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD

Prevalencia normativa especial – Actores especializados – Sanciones y ejecución



- Obligación constitucional e internacional
- El Estado debe equilibrar la responsabilidad con el Interés Superior del Niño.

- Maduración diferida de la corteza prefrontal (control de impulsos) y sistema límbico activo (alta impulsividad y presión de pares). El castigo/severidad no es disuasivo.
- Alta plasticidad cerebral aprovechable mediante planes socioeducativos.

- Respuesta punitiva tienen un retorno social negativo.
- La privación de libertad sin apoyo terapéutico, no reduce reincidencia (contagio criminal)
- Priorizar intervenciones socioeducativas con alta evidencia de efectividad (WSIPP, 2019)

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

RIESGOS ASOCIADOS AL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD: Artículos 1, 7, 18, 21, 23, 31, 32, 43, 53 Ley 20.084

Medida Legislativa en ley 20.084	Elementos de Preocupación / Efectos en la Especialidad
Prioridad del estándar de adultos para la determinación del ilícito (Art. 1)	**Subordina la ley especial al derecho penal general.** Fuerza a calificar el hecho bajo una lógica retributiva desde el inicio, limitando el uso de sanciones socioeducativas.
Punibilidad de 14-15 años por faltas (Art. 1)	**Debilita la frontera entre la protección y lo penal.** Vulnerando el mandato de mínima intervención al trasladar casos que hoy ve el Tribunal de Familia al sistema penal.
Agravamiento por reincidencia (Art. 7)	**Sustituye la evaluación individualizada por criterios automáticos de adultos.** No considera el desarrollo evolutivo del adolescente ("adolescente de hoy") y dificulta la eliminación de antecedentes.
Aumento de penas máximas a 15 años (Art. 18)	**Desvirtúa la diferencia con el sistema de adultos.** En la práctica, anula el fin socioeducativo y vulnera el principio de brevedad de la privación de libertad.
Reglas de determinación de pena base (Art. 21)	**Elimina la atenuación estructural por edad.** Ignora la evidencia neurobiológica sobre el desarrollo cerebral incompleto de los adolescentes (menor culpabilidad) al aplicar fórmulas de adultos.
Supresión de Libertad Asistida Especial (Art. 23)	**Elimina la flexibilidad judicial.** Obliga a aplicar privación de libertad para penas de 3 años o más, invirtiendo la regla de *última ratio*.
Cambios en Medidas Cautelares (Art. 31 y 32)	**Retroceso en la defensa especializada y presunción de inocencia.** Facilita la internación provisoria y permite diligencias sin presencia obligatoria de defensa técnica especializada.
Ampliación del rol de Gendarmería (Art. 43)	**Modifica el enfoque socioeducativo.** Al permitir que personal formado para la custodia punitiva de adultos intervenga en centros de adolescentes, aumenta el riesgo de violencia.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

MAYOR PRIVACIÓN DE LIBERTAD

SUS EFECTOS NO HAN SIDO DIMENSIONADOS ADECUADAMENTE

Medida	Efectos en sanciones privativas de libertad	Efectos en medidas cautelares privativas de libertad	Implicancias en el costo de las sanciones
Modificaciones al artículo 18 sobre límites máximos de las penas privativas de libertad	Aumento de la duración de la sanción		Duplicación del costo de sanción total de cada caso ingresado al sistema. El costo general adicional de la aplicación neta de la pena alcanza los 5.172 millones.
Modificaciones al artículo 21 sobre reglas de la determinación de la pena de base	Transferencia de más de 1.000 casos sancionados por dichos delitos (2024) a sanción privativa de libertad. Aumento de 204% en la privación de libertad	Aumento del uso de la internación provisoria derivada de una mayor aplicabilidad de la sanción privativa de libertad.	Aumento del 137% del costo anual de las sanciones por este tipo de delitos, sin considerar efecto en IP. El costo general adicional de la aplicación de la pena alcanza los 37.054 millones. Costo agregable al anterior.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

MAYOR PRIVACIÓN DE LIBERTAD

SUS EFECTOS NO HAN SIDO DIMENSIONADOS ADECUADAMENTE

Medida	Efectos en sanciones privativas de libertad	Efectos en medidas cautelares privativas de libertad	Implicancias en el costo de las sanciones
Modificaciones al artículo 23 sobre las reglas para la determinación de las alternativas de pena	Transferencia de 679 casos sancionados en LAE por 3 años y mas (2025) a sanciones privativas de libertad. Esto implica un aumento de 61% en sanciones de este tipo. Podría llegar a un aumento de 84% a sanciones de régimen cerrado.	Aumento del uso de la internación provisoria derivada de una mayor aplicabilidad de la sanción privativa de libertad.	Aumento del costo anual de las sanciones por este tipo de delitos y por un mayor uso de la internación provisoria.
Modificaciones al artículo 24 sobre individualización de la pena	Aumento de la duración de la sentencia		Aumento del costo de la sanción debido al aumento de la duración de la pena.
Modificaciones al artículo 31 sobre medidas cautelares del procedimiento		Aumento del uso de la internación provisoria	Aumento de costo anual por mayor aplicación de la internación provisoria
Modificaciones al artículo 53 sobre sustitución de la condena	Aumento de la duración de la sanción		Aumento del costo de la sanción debido al aumento de la duración de la pena.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY:

EFECTOS MAYOR PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Costo oportunidad de las medidas

Régimen cerrado ⟷ **53%** de reincidencia a 12 meses

Régimen internación parcial ⟷ **48%** de reincidencia a 12 meses

Libertad asistida especial ⟷ **27%** de reincidencia a 12 meses

Basado en estudio de reincidencia 2024 de Sename

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY:
EFECTOS MAYOR PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Aumentaría la cantidad de casos que volverían a reincidir.

- **Evidencia** → mayor castigo, disuasión o control, tienen nulo efecto, o podrían incluso generar mayor reincidencia (Lipsey, 2009; Loeffler, C y Nagin, D. 2022).

- El impacto en mayor cantidad de reincidentes → podría aumentar la cantidad de jóvenes de 19 a 29 años que participan en delitos, grupo que predomina en crimen organizado.

Una mayor cantidad de internación provisoria aumentará la cantidad de reingresos.

- **Evidencia chilena** → aumento de 28 puntos porcentuales de reincidencia en la adultez temprana. (Cortés, Grau y Rivera, 2019).

- Solo a dos años, la cantidad de reingresos en internación provisoria

"El estudio Pathways to Desistance siguió durante siete años a más de 1.300 adolescentes responsables de delitos graves y no encontró una reducción de la reincidencia asociada a castigos más severos o estadías más prolongadas".

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY:

EFECTOS MAYOR PRIVACIÓN DE LIBERTAD

¿El sistema está preparado?

Efecto en la capacidad de los centros. El proyecto de ley **asume que no tendrá costos, no trae aparejada inversión.** Sus efectos deberán ser absorbidos por la cobertura actualmente existente y/o por consiguiente, según las propuestas de indicaciones, por la cobertura del sistema adulto.

Solo proyectando los cambios en el artículo 23…

El 81% de las causas de tres años y más en privación de libertad son en régimen cerrado.

Aplicando este porcentaje en las sanciones de libertad asistida especial se traspasarían 596 a privación de libertad

De 290 a 804 en régimen cerrado.

De 551 a 70 en internación parcial.

A esto se debe sumar impactos complejos de calcular por los otros artículos e internación provisoria

"Algunos centros están con sus cupos máximos; otros tienen espacios, pero en ningún caso permiten dar cabida a incrementos de mas del 50% de los casos. Acá hablamos de multiplicarlos varias veces."

"Los centros tienen diferentes formas de organización, las plazas no son suficientes para ver el impacto en los centros (segregación, personal, restricciones especiales)." *Fuente: Consulta a expertos/as*

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY:
EFECTOS MAYOR PRIVACIÓN DE LIBERTAD

¿El sistema está preparado?

Informes Oficiales CISC (MINJUS)

“Se realicen las gestiones necesarias para asegurar que el intersector salud y educación colaboren, al máximo de sus posibilidades, para asegurar continuidad de las trayectorias educativas y provisión de los tratamientos especializados en salud física y mental para todos los adolescentes que cumplen medida o sanción en el CIP CRC Graneros.”

Recomendación Defensoría Niñez al CIP CRC, Graneros, O Higgins, 2026

La violencia que se genera entre los jóvenes CIP. Los años de desescolarización que fluctúan entre los 4 y 6, hace más compleja adherencia a rutinas escolares. El equipo de gestión del centro se hace poco pues de los 3 talleristas solo 1 esta haciendo taller, 2 están como ETD por la falta de personal.

Acta de visita CISC. CIP/CRC Til Til, noviembre 2025

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY:
RECOMENDACIONES

Fortalecer la intervenciones de alta intensidad en casos de alta reincidencia: int

Programa especializado de seguimiento interinstitucional (mesa interagencial de seguimiento de casos)

- Ministerio de Seguridad Pública
- Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil
- Policías
- Fiscalía

Respuesta programática

- Participación en seguimiento de casos y coordinación
- Activación especial y coordinada de Sistema Lazos
- Planes de intervención individual focalizados con financiamiento especial para este tipo de casos. Unidades de seguimiento de casos
- Estrategias judiciales y penales de persecución especializadas y de seguimiento al cumplimiento de la condena. Incorporar audiencia informativa dentro de la revisión de medidas cautelares.

Perfiles con alta reincidencia 2,4% del total de casos, delitos contra la propiedad

GRACIAS

www.defensorianinez.cl